

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 01-jun.-21. A Despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que, revisado el expediente se evidencia que, la parte demandante guardó silencio dentro del término establecido para subsanar. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 949
Proceso: Divisorio - venta de bien común (menor cuantía)
Demandante: Liliana Velasco Campos
Demandado: Guillermo Antonio Tovar Mosquera
Radicación: 765204003005-2021-00136-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Verificada la constancia de secretaría que antecede, observa el Despacho que, dentro del proceso de la referencia, se encuentra vencido el término para subsanar la demanda, conferido mediante proveído que antecede, sin que se hubiera realizado pronunciamiento alguno por la parte interesada, en tal virtud, corresponde proceder como lo establece el inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso, esto es, rechazando la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **VENTA DE BIEN COMÚN** de menor cuantía, instaurada por la señora **LILIANA VELASCO CAMPOS** quien actúa por conducto de apoderada judicial, en contra de **GUILLERMO ANTONIO TOVAR MOSQUERA**, por no haberse subsanado dentro del término conferido para tal fin.

SEGUNDO: CANCELESE su radicación, previas las anotaciones en los libros que se llevan en el Despacho, así como la remisión a la Oficina de Reparto de la ciudad del formato de compensación por reparto, el cual se expedirá por secretaría.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

2

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

J05CMPALMIRA
765204003005-2021-00136-00
Auto Rechaza Demanda

Código de verificación: **c0495ead54231f53bafe39549b0b8c1c023b1839345b95bd521b1ec6a9236265**
Documento generado en 03/06/2021 03:11:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>